



## DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

### ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Por medio del presente, y en atención a lo relativo a la obra pública denominada "EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CANCHAS DEPORTIVAS", me permito informar y justificar que no se requiere acreditación de propiedad de los inmuebles donde se proyectan los trabajos, en virtud de las consideraciones legales y técnicas que a continuación se exponen:

Las canchas deportivas municipales donde se proyecta la obra constituyen espacios públicos de uso común y de dominio público, destinados a la práctica deportiva, recreación y convivencia social, los cuales forman parte del patrimonio municipal bajo la administración, control y responsabilidad del H. Ayuntamiento, independientemente de su colindancia con predios de propiedad privada.

De conformidad con la Ley Estatal de Obra Pública del Estado de Colima, las obras públicas pueden ejecutarse por los entes públicos competentes en bienes de dominio público o de uso común, sin que resulte exigible la acreditación de propiedad individual, siempre que dichas acciones se realicen dentro del ámbito de sus atribuciones y para el cumplimiento de fines públicos.

Asimismo, las canchas y espacios deportivos forman parte del equipamiento urbano municipal, cuya conservación, mantenimiento y mejora, incluyendo el equipamiento de alumbrado público, constituyen facultades inherentes del municipio, al tratarse de infraestructura destinada al desarrollo físico, la recreación y la cohesión social de la población.

En ese sentido, al ejecutarse la obra referida exclusivamente dentro de canchas deportivas de carácter municipal, no se invade propiedad privada ni se afecta derecho real alguno de terceros, por lo que no es legalmente procedente ni necesario requerir documentación de acreditación de propiedad.

Por lo anterior, se justifica plenamente que la obra de equipamiento de alumbrado público en canchas deportivas se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable, dentro del marco legal vigente y en estricto apego a las atribuciones municipales en materia de obra pública y servicios públicos.

Se extiende la presente para los efectos administrativos y legales que en él se enuncian.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO MUNICIPAL**

ARQ. MARTHA TERESA RANGEL CABRERA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL